

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2018 00170 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JEANY LÓPEZ Y OTROS.
EJECUTADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ESTADO	Nº. 051 del 11 de abril de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 298 del CPACA inciso 1º modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 80, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la Entidad Ejecutada mediante escrito obrante en el archivo 12ConstestaFOMAG del expediente electrónico (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/admin05ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaKSzBE_FbZPug0RU0fAeyAB54MIQxMYoOBRqhePz08vjA?e=IirggM)

Dicho traslado será realizado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.